



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 280-2023-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 21 NOV. 2023

VISTOS:

Informe N°2657-2023-GRAP/07.04 de fecha 21/11/2023, Informe N°22582023-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 20/11/2023, Carta N°224-2023-GRAP-GRI/EMP/OMCZ de fecha 20/11/2023, Informe N°307-2023-GRAP-GG.GRI//RHA-RO-139 de fecha 15/11/2023, Carta N°079-2023-IISASRL/EPNG de fecha 07/11/2023; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el marco del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N°35-2023-GRAP-1 el Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 19/07/2023 se suscribe el Contrato Directoral Regional N°995-2023-GR-APURIMAC/DRA, con la contratista INVERSIONES E INGENIEROS SANTA ANA S.C.R.L, para la Contratación de Adquisición de Cemento Portland Tipo I x 42.5 KG, para la Obra *Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Comunidad de Cupisa del Distrito de San Jerónimo – Andahuaylas – Apurímac*, por la suma de S/ 213,795.18, por el plazo de ejecución del servicio de 75 días calendarios, contabilizado desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, mediante Carta N° 79-2023-IISASRL/EPNG, con SIGE:29692-2023 de fecha 07/11/2023, el contratista EDGAR PONCE NIÑO DE GUZMAN, representante de la empresa INVERSIONES E INGENIEROS SANTA ANA S.C.R.L., solicita ampliación de plazo para la Cuarta Entrega del Cemento Portland Tipo I por el total de 23 días calendarios, indicando que los motivos del retraso no son imputables a su empresa.

Que, mediante Informe N° 307-2023-GRAP/GG.GRI/RHA-RO/139., de fecha 15/11/23, el residente de obra del Proyecto: *Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Comunidad de Cupisa, Distrito de San Jerónimo – Andahuaylas – Apurímac*, remite el informe técnico sobre la Ampliación de Plazo del 4to Entregable de la Adquisición de Cemento Portland Tipo I, *precisando del Análisis*

“Que en la Ejecución del proyecto tuvo retrasos que afectaron la programación de ejecución de obra, con ello afectando las entregas de bienes y servicios requeridos, respecto a las entregas del cemento portland tipo I desde la firma del contrato, la misma que recibieron los siguientes entregables dentro del plazo de ejecución de la prestación.

ENTREGABLE	UND	CANT.	DOCUMENTOS DE NOTIFICACION	FECHA NOTIFICACION	FECHA DE ENTREGA
1ra Entrega	Bolsa	2500	FIRMA DE CONTRATO	20 DE Julio del 2023	24/07/2023
2da Entrega	Bolsa	2500	CARTA N°29-2023-GRAP-GG.GRI/RHA-RD	20 de setiembre del 2023	25/09/2023

www.regiónapurímac.gob.pe
 Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú
 083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



280

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Se observa que la 1ra y 2da entrega se realizan dentro del plazo establecido, sin embargo, el área usuaria manifiesta que no se podía realizar la notificación de la 3ra y 4ta entrega debido a que no se contaba con frente de trabajo, para dar uso de la cantidad total del cemento requerido (...).

Por lo que concluye, de conformidad al artículo 158.1 y 158.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, como área usuaria concluye procedente la solicitud de ampliación de plazo por 35 días calendarios del 4to Entregable de Cemento Portland Tipo I presentado por el contratista Inversiones e Ingenieros Santa Ana S.C.R.L.

ENTREGABLE	UND	CANT.	DOCUMENTOS DE NOTIFICACION	FECHA NOTIFICACION	FECHA DE ENTREGA
3er Entrega	Bolsa	2000	CARTA N°32-2023-GRAP-GG.GRI/RHA-RO-139	20 DE Octubre del 2023	24/10/2023
4to Entrega	Bolsa	641	CARTA N°32-2023-GRAP-GG.GRI/RHA-RO-139	06 de Noviembre del 2023	10/11/2023

Que, con Informe N°2258-2023-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 20/11/2023 del Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay, en referencia a la Carta N°224-2023-GRAP/GRI/EMP/OMCZ de fecha 20/11/2023 del Especialista en Monitoreo de Proyectos, e Informe N° 307-2023-GRAP/GG.GRI/RHA-RO/139., en fecha 08/11/23, el residente de obra del Proyecto, remite el Informe Tecnico sobre la Ampliacion de Plazo a la Cuarta Entrega de Cemento Portland en atencon al Contrato Directoral Regional N°995-2023-GR-APURIMAC/DRA, por lo que conforme a los informes del espedalista de monitoreo de proyectos, y del Residente de obra en calidad de area usuaria, por lo que esta coordinacion concluye la procedencia de la solicitud de ampliacion de plazo presentado por el proveedor.

Que, mediante Informe N°2657-2023GRAP/07.04 de fecha 21/11/2023 de la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, establece en su conclusión conforme al análisis, considerando el marco normativo al que se hace referencia y contando con la documentación de los antecedentes concluye Procedente la ampliación de plazo, solicitada por la Contratista EDGAR PONCE NIÑO DE GUZMAN representante legal de la Empresa INVERSIONES E INGENIEROS SANTA ANA S.C.R.L, consecuente corresponde declararse mediante acto resolutivo la procedencia de la ampliación de plazo;

Que, el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Asimismo, el numeral 158.2 señala que el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

Que de conformidad al numeral 158.2 del artículo 158 de la norma, el contratista, solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

Que, conforme al informe técnico del Órgano Encargado de las Contrataciones establecida por la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de Bienes, y del Informe del Área Usuaria, resulta procedente la solicitud





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



280

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

de ampliación de plazo por 35 días calendarios presentado por la Contratista EDGAR PONCE NIÑO DE GUZMAN representante de empresa INVERSIONES E INGENIEROS SANTA ANA .S.C.R.L en referencia al Contrato Directoral Regional N° 995-2023-GR-APURIMAC/DRA, para el proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERONIMO- ANDAHUAYLAS- APURIMAC.

Estando a los fundamentos expuestos, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo, por el periodo por 35 días calendarios (del 03/10/2023 al 06/11/2023 - Cuarto Entregable), en referencia al Contrato Directoral Regional N°995-2023-GR-APURIMAC/DRA, peticionado por la contratista INVERSIONES E INGENIEROS SANTA ANA S.C.R.L, en fecha 07/11/2023 mediante CARTA N°079-2023-IISASRL/EPNG, con registro SIGE:029692-2023, de conformidad a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, mediante la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes, la presente resolución en el SEACE, conforme dispone el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para su conocimiento y fines de ley, sin perjuicio de notificar la presente resolución a la Contratista INVERSIONES E INGENIEROS SANTA ANA S.C.R.L, a su correo electrónico contractual: eponceng@gmail.com, para su conocimiento y fines de ley.

ARTICULO TERCERO.-DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a los prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

ARTICULO CUARTO. -NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, al Coordinador del Proyectos Parcco Chinquillay, Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes, demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

